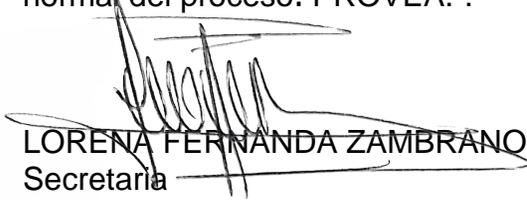


SECRETARIA.- 14 de octubre de 2020, Informa la apoderada general de la Empresa de Energía del Bajo Putumayo S.A. E.S.P., que la parte ejecutada ha incumplido en su totalidad el acuerdo de pago celebrado el pasado 26 de febrero de 2020 con la EEBP, lo que género en su momento la suspensión del presente asunto, por tal motivo, solicitan se disponga el levantamiento de la suspensión del proceso y se continúe con el curso normal del proceso. PROVEA.-.


LORENA FERNANDA ZAMBRANO YAMA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS
Distrito Judicial de Mocoa (P)

Auto: Interlocutorio N° 0169
Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Radicación: 865683189001 – 2019 – 00380 – 00
Demandante: EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO
PUTUMAYO
Demandado: AGUAS DE PUERTO CAICEDO

Puerto Asís (P), catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Conforme a la nota secretaria se precisa el estado actual del proceso, determinando que el asunto en comento se encuentra suspendido por el término de seis meses contados a partir del día 28 de febrero de 2020 hasta el 28 de agosto de 2020, de conformidad a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio N° 0046 del 27 de febrero de 2020, en razón a un acuerdo conciliatorio efectuado entre las partes.

En consecuencia de lo anterior, es menester de esta judicatura en virtud a la petición elevada por la parte ejecutante de reanudar el proceso por incumplimiento al acuerdo conciliatorio del 26 de febrero de 2020, considerando lo anterior, el despacho ordena levantar la suspensión del proceso decretado mediante auto interlocutorio N° 0046 del 27 de febrero de 2020.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

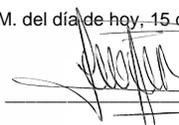
RESUELVE

Reanudar el trámite procesal del asunto de la referencia, de conformidad con la parte motiva de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA DEL CARMEN TOVAR GUARIZO
Juez

CONSTANCIA: Siendo las 8:00 A.M. del día de hoy, 15 de octubre de 2020 notifico la providencia que antecede

por ESTADOS (artículo 295 CGP) , Secretario